



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001-31-05-001-2022-00118-00
Demandante (s):	ALICIA MENDOZA ARIAS
Demandado (s):	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, representada legalmente por MARITZA RONDÓN RANGEL o quien haga sus veces Y SOLIDARIAMENTE CONTRA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA COMUNA, representada legalmente por JUAN CAMILO RUIZ JARAMILLO o quien haga sus vces COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL COMUNA, representada legalmente por JORGE MARIO URIBE VÉLEZ o quien haga sus veces
Asunto:	ADMITE DEMANDA
Apoderado: Suplente:	DIEGO FERNANDO TOLE SÁNCHEZ

Teniendo en cuenta que con el escrito de subsanación de la demanda visto en el registro 06, se dio cumplimiento a lo exigido en el auto del 13 de mayo del cursante, al cumplirse las exigencias del Art. 25 del C.P.T.S.S y SS y la ley 2213 de 2022, se ADMITE la DEMANDA ORDINARIA LABORAL de ALICIA MENDOZA ARIAS contra:

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, representada legalmente por MARTIZA RONDÓN RANGEL o quien haga sus veces

Y SOLIDARIAMENTE CONTRA

- COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA COMUNA, representada legalmente por JUAN CAMILO RUIZ JARAMILLO o quien haga sus veces
- COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL COMUNA, representada legalmente por JORGE MARIO URIBE VÉLEZ o quien haga sus veces

Imprímasele el trámite de un proceso de primera instancia

A las accionadas el apoderado del actor las notificará a la dirección electrónica conforme lo prevé el **la ley 2213 de 2022, a la que se debe dar cumplimiento** y se



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente diez (10) días hábiles de traslado para que conteste la demanda, caso contrario se emplazará en el Registro Nacional de Emplazados Art. 108 C.G.P. en concordancia con el Art. 10 del Decreto en cita, se le designará Curador - adlitem y en consecuencia el trámite normal procesal.

Con la contestación deberán aportar los documentos que tengan en su poder.

SE INFORMA AL APODERADO DEL DEMANDANTE(S) QUE UNA VEZ NOTIFICADO(S) EL DEMANDADO(S) DEBE ALLEGAR LA PRUEBA DE ENVÍO (QUE LA FECHA SEA VISIBLE) E IGUALMENTE EL RECIBIDO DE ESTE ENVÍO DE LO CONTRARIO SE TENDRA POR NO NOTIFICADO(S).

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **818d8020e98da573d4202fb74e81a5c8f5ee7268ecb72cb0d5e457e594558264**

Documento generado en 26/08/2022 10:52:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>